



RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación

PROGRAMA INNOCÁMARAS 2023

Resolución de denegación al Programa 2ª InnoCámaras

20 de 04 de 2023

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria InnoCámaras 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Campo de Gibraltar publicada el día 01/03/2023, en el Boletín de la Provincia de Cádiz ,ref. BDNS nº 676608, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa InnoCámaras de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.



SOLICITUDES NO ADMITIDAS

Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
2	SDE-REG-23-00000000010653	TRANSPORTES PIEDRA DE CONTENEDORES SL	Fase I + Fase II	02	Empresa beneficiaria del programa Innocámaras 2018
5	SDE-REG-23-00000000011204	ALVARO MANUEL LAZA REVILLA	Fase I + Fase II	01	Concluido periodo de subsanación sin aportar documentación requerida
7	SDE-REG-23-00000000011101	PARTIDA GRUPAGE SL	Fase I + Fase II	02	Empresa beneficiaria del programa Innocámaras 2018

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracampodegibraltar.com/innocamaras/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Algeciras, a fecha indicada en la firma digital



COORDINACIÓN Y DESARROLLO
ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
Planificación y Estrategia
en Sectores Económicos



D. Manuel Tinoco

Secretario General